



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064 -2021-G.R.**  
**AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 27 AGO. 2021

**VISTO:**

La carta N° 84-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE 02 de marzo del 2020, la Carta COAHXI-037-2020-EO-CAC de fecha 19 de junio de 2020, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2020-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 03 de julio de 2020, la Carta COAHXI-051-2020-EO-CAC de fecha 17 de julio de 2020, la Carta N° 0199-2020-GR.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE 30 de julio del 2020, la Carta N° 216-2020-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE 05 de agosto del 2020, la Carta COAXHI -127-2021-EO-CAC de fecha 21 de julio del 2021, la Carta COAXHI -131-2021-EO-CAC de fecha 11 de agosto del 2021, el Informe N.º 028-CSA/FJFC/JS de fecha 18 de agosto del 2021, el Informe N.º 050-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/ADQ/JCAH de fecha 26 de agosto del 2021, el Informe N.º 810-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/ DIBDT de fecha 27 de agosto del 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado –Ley N° 30225-, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen las normas de desarrollo que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos

Que, con fecha 31 de diciembre del 2019, se firmó el Contrato de la Unidad de Administración N° 013-2019-Gobierno Regional Amazonas/U.E. PROAMAZONAS/UADM entre el CONSORCIO AHXI y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Chachapoyas-Aeropuerto, región Amazonas".

Con fecha 08 de enero del 2020, se firma el Acta de Entrega de Terreno entre el CONSORCIO AHXI y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Chachapoyas-Aeropuerto, región Amazonas".

Que, con fecha 13 de enero de 2020, a través de la Carta COAHXI-008-2020-EO-CAC; el contratista presento a la inspección de obra los cronogramas de avance de obra adecuados a la fecha de inicio del proyecto y los planos de replanteo topográficos de ejecución del proyecto.

Que, con fecha 15 de enero del 2020, se firma el Acta de Acuerdo para Diferir la Fecha de Inicio de Obra por motivos de la estacionalidad climática entre el CONSORCIO AHXI y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Chachapoyas-Aeropuerto, región Amazonas".

Que, con fecha 08 de febrero del 2020, se firma el Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, donde se estipula que la fecha de término del proyecto será el día 04 de setiembre del 2020.

Que, con fecha 02 de marzo de 2020, a través de la Carta N° 84-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE; la entidad comunica al contratista la aprobación de los Cronogramas Gantt, Valorizado y planos de replanteo de obra presentado mediante carta COAHXI-008-2020-EO-CAC.

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, se procedió a la suspensión del plazo de ejecución de obra debido al estado de emergencia decretado por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19.





BICENTENARIO  
PERU 2021



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064 -2021-G.R.**  
**AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Que, con fecha 19 de junio de 2020, se comunica al Consorcio AHXI, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2020-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, donde se designa al Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras como inspector de la obra.

Que, con fecha 19 de junio de 2020, a través de la Carta COAHXI-037-2020-EO-CAC; el contratista presento a la entidad, los documentos técnicos – legales para el reinicio de obra, de acuerdo a los señalado en la Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020 del OSCE/CD.

Que, con fecha 22 de junio de 2020, Consorcio AHXI, procede al registro del Plan para la Vigilancia, Control y Prevención contra el COVID-19 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS – AEROPUERTO", REGIÓN AMAZONAS.

Que, con fecha 03 de julio de 2020, PROAMAZONAS, emite la Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2020-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, donde se indica que el reinicio de los trabajos de la obra será el día 13 de julio 2020 y se aprueba la solicitud de ampliación de plazo excepcional por 174 días calendarios, siendo la fecha de término del proyecto el día 25 de febrero de 2021.

Que, con fecha 13 de julio de 2020, se firma el acta de reinicio de plazo contractual, entre CONSORCIO AHXI y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, donde se indica que la fecha de término del proyecto será el día 25/02/2021.

Que, con fecha 17 de julio de 2020, a través de la Carta COAHXI-051-2020-EO-CAC; el contratista presenta a la entidad, ASUNTO: ALCANZO PLANOS DE REPLANTEO DE EJE DE CARRETERA; DETALLES DE SECCIONES TRANSVERSALES DE LA VÍA, PERFIL LONGITUDINAL, UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CUNETAS PROYECTADAS, ASÍ COMO PLANOS DEL COMPONENTE DE LA RED DE DESAGÜE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS.

Que, con fecha 27 de julio de 2020, PROAMAZONAS, alcanza al CONSORCIO AHXI, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, aclarando y precisando las diferentes consultas y observaciones presentadas por el contratista de obra, donde con respecto a la red y conexiones domiciliarias de agua potable.

Que, con fecha 30 de julio de 2020, la entidad Proamazonas, notifica a través de la Carta N°0199-2020-GR.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE al Consorcio AHXI, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2020-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, mediante la cual se aprueba el Expediente de cuantificación de costos directos y gastos generales por nuevo plazo de ejecución de obra y presupuesto de las medidas de prevención frente a la propagación del COVID-19, relacionados con la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto, Región Amazonas – SNIP N°161767, por el costo total de s/ 1'085,723.16 (un millón ochenta y cinco mil setecientos veinte y tres y 16/00 Soles).

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, la entidad Proamazonas, notifica a través de la Carta N°0263-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE al Consorcio AHXI, que a partir del 01 de setiembre de 2020 el CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONAS 1 serán los encargados de supervisar la ejecución de los trabajos de la obra.

Que, con fecha 21 de julio de 2021, mediante la Carta COAHXI-127-2021-EO-CAC, el representante legal del Consorcio AHXI, presenta al Consorcio Supervisor Amazonas 1 el Informe de la Prestación adicional Adicional de Obra N° 07 – Deductivo de Obra N° 05 por la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, señalando:

**"3.2. ANTECEDENTES DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 07 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 05**

*Cartas Emitidas y anotaciones realizadas a través de asientos de cuaderno de obra de ocurrencias a lo largo del desarrollo de la ejecución del proyecto:*

- 3.2.1. Con fecha 03/07/2021 y a través de asiento de cuaderno de obra N° 364 el residente de obra entrega a la supervisión de obra la carta COAHXI- 106-2021-EO-CAC, donde se





BICENTENARIO  
PERÚ 2021



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064 -2021-G.R.**  
**AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

presenta la propuesta de construcción de cunetas triangulares en tramos donde no han sido considerados por el consultor en la elaboración del expediente técnico de obra y que son técnicamente necesarios para evitar problemas de deterioro y fallas prematuras en el pavimento flexible, de acuerdo a lo solicitado por la supervisión mediante la CARTA N° 068-2021-CSA1/RLJYAS.

- 3.2.2. Con fecha 03/07/2021 y a través de asiento de cuaderno de obra N° 365 el Supervisor de obra verifica los mayores metrados En Cunetas Rectangulares Tipo I y III y Menor Metrados De Cunetas Rectangulares Tipo IV, En zonas donde se comenta de tal manera que se pueda tener las transiciones respectivas y pases vehiculares en la zona urbana tomando en cuenta el nivel de la rasante del pavimento.

Así mismo el contratista alcanza la propuesta de pases vehiculares a construir, de acuerdo a lo coordinado con esta supervisión y la entidad donde se acordó priorizar los accesos públicos más no las privadas, se ha verificado el cuadro de la propuesta de pases vehiculares donde existen algunos pases vehiculares que se van a deducir por no cumplir con lo acordado.

- 3.2.3. Con fecha 06/07/2021 y a través de asiento de cuaderno de obra N° 366, el Residente indica que se recepciona LA CARTA N° 082-2021-CSA1/RLYAS donde se alcanza el pronunciamiento del jefe de supervisión y opinión de su especialista en obras de arte donde se indica que:

-es necesario la construcción de cunetas triangulares en tramos no considerados en el expediente técnico de obra debido a que se pone en riesgo la integridad estructural del pavimento.

-el contratista ha alcanzado la propuesta de la cuneta triangular TIPO II (asiento 364), por lo que también se le solicita presentar el cálculo hidráulico que permita justificar la ubicación de la sección.

-la supervisión opina favorablemente, respecto a la construcción de mayores metrados de CUNETAS RECTANGULARES CON TAPA TIPO I y TIPO III, indicadas en el informe presentado con CARTA COAHXI-106-2021-EO-CAC.

-la supervisión opina favorablemente, respecto a los pases vehiculares planteados por el contratista, donde se deducen 12 del expediente técnico contractual y se adicionan 17 tomando en consideración que se viene priorizando los accesos públicos ante los privados por un tema presupuestal.

- 3.2.4. Con fecha 09/07/2021 y a través de asiento de cuaderno de obra N° 370, el Residente indica que -se entrega a la supervisión la CARTA COAHXI-109-2021-EO-CAC, donde se le hace llegar el sustento hidráulico e hidrológico de la NUEVA SECCIÓN (TIPO II) de la CUNETA TRIANGULAR, indicados en el asientos N°364 y 365 del residente y supervisor respectivamente, asimismo en dicho informe se alcanzan la propuesta de los mayores metrados a ser considerados en las partidas del saldo de obra por ejecutar, de tal manera que puedan ser evaluados y comunicados a la entidad para su revisión respectiva y coordinación de la asignación presupuestal de ser el caso.

- 3.2.5. Con fecha 09/07/2021 y a través de asiento de cuaderno de obra N° 371 el Supervisor de obra recepciona la CARTA COAHXI-109-2021-EO-CAC donde se hace llegar el sustento hidráulico e hidrológico de la nueva sección de la CUNETA TRIANGULAR TIPO II, como se indica en el ASIENTO N°364 Y 365 del residente y supervisor respectivamente.

- 3.2.6. Con fecha 12/07/2021 y a través de asiento de cuaderno de obra N° 374, el Residente de obra manifiesta que se recepciona la CARTA N° 084-2021-CSA1/RLYAS donde la supervisión de obra corrobora la necesidad de considerar cunetas triangulares en los tramos propuestos por el contratista no considerados en el expediente técnico de obra aprobado para lograr la protección de la estructura del pavimento, aprueba el planteamiento de los pases vehiculares priorizando únicamente las de usos públicos y así mismo en dicho informe propone la evaluación de partidas que podrían ser deducidas con el de compensar presupuestalmente los mayores metrados que se vienen originando por las deficiencias del expediente técnico.

las conclusiones del informe de la supervisión son:

- se validan los metrados replanteados por el contratista alcanzados mediante CARTA COAHXI-109-2021-EO-CAC.

- los metrados alcanzados por el contratista son necesarios para dar cumplimiento a las metas contractuales del proyecto, debiendo ejecutarse con prioridad.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064-2021-G.R.**  
**AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

-proponer al contratista de obra realizar un expediente adicional deductivo vinculante en la cual se incluyen los metrados alcanzados y se deduzcan las partidas consideradas en algunos componentes del proyecto como: 04.14. CUNETAS DE CORONACIÓN, 06.01 REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE CERCOS; 05.02 NIVELACION DE BUZONES; 05.04 VEREDAS DE CONCRETO, RAMPAS, GRADAS EN PAR VIAL A=VARIABLE H=0.15 FC=175 KG/CM2; 05.05 DEMOLICIÓN DE VEREDAS Y GRADAS EXISTENTES; 05.06 BARANDA DE F°G° Ø 2"; 05.08.01 SEMAFORO VEHICULAR 1C-3L SUSPENDIDO (INC. ACCESORIOS+POSTES); 08.02.01 RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL, 08.02.02 REPOSICIÓN DE TOP SOIL; 08.02.03 READECUACIÓN AMBIENTAL DE CANTERAS DE CERRO; 08.02.04 ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE; 08.02.05 READECUACIÓN AMBIENTAL DEL CUARTO DE MAQUINAS, 08.02.06 REVEGETACIÓN DE CANTERAS, DME, CAMPAMENTO, PATIO DE MAQUINAS, ETC. de tal manera que se pueda priorizar el estado del paquete estructural del pavimento.

Además, indica que:

-se recepcionaron las CARTAS N° 083-2021-CSA1/RLYAS Y N° 085-2021-CSA1/RLYAS, DONDE la supervisión de obra nos indica que respecto a la propuesta de acero transversal en pasa juntas y respecto a la solicitud de absolución de consultas presentadas mediante CARTA COAHXI-071-2021-EO-CAC respectivamente, se deberá de presentar un plan de trabajo por la supervisión con planos de detalles de cómo se llevara a cabo la construcción del pavimento rígido, de tal manera que la propuesta presentada sea acorde a la solicitud de las especificaciones técnicas del expediente aprobado. en dicha propuesta a presentar el contratista deberá alcanzar un planteamiento técnico de la absolución de las consultas realizadas para su evaluación correspondiente.

3.2.7. Con fecha 15/07/2021 y a través de asiento de cuaderno de obra N° 378, el Residente de obra de acuerdo a lo incluido en el numeral 205.2 del artículo 205 del R.L.G.E. aprobado mediante D.E. N° 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF esta residencia alcanza a la supervisión la carta COAHXI-125-2021-EO-CAC **COMUNICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON SU RESPECTIVO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05** con respecto a los mayores metrados de las partidas a ejecutarse en el saldo de obra y partidas nuevas como las cunetas triangulares tipo II en los tramos no considerados en el expediente técnico de la obra aprobado por la entidad y deductivo de partidas ambientales, veredas y semaforización planteados por la supervisión con el propósito de cumplir las metas del proyecto y protección de la estructura del pavimento.

-De acuerdo a lo indicado en el artículo 205 del R.L.C.E. esta residencia solicita a la supervisión de obra comunicar dicha necesidad a la entidad para su opinión y revisión respectiva en el menor tiempo posible de tal manera que no se originen retrasos en el cronograma de avance de obra del proyecto.

3.2.8. Con fecha 20/07/2021 y a través de asiento de cuaderno de obra N° 386, el Residente de obra indica que

-Se recepciona la carta N°095-2021-CSA1/RLJYAS de la supervisión de obra donde se aprueba la propuesta de descarga del flujo de cunetas (alcantarillas de C°A° tipo marco) en las progresivas 01+460 y 02+485 cabe indicar que el mayor metrado que originara la construcción de dichas descargas se vienen incluyendo en el adicional de obra N° 07 que se vienen preparando. Asi mismo se deja constancia que la construcción de dichas alcantarillas se hacen necesarias con el fin de aliviar los efluentes de agua producidos por las precipitaciones pluviales y de esta manera proteger la integridad del pavimento de acuerdo al detalle del sustento técnico presentado mediante carta COAHXI-105-2021-EO-CAC de fecha de 02/07/21.

**IV. ANÁLISIS**

**4.1.1. SUSTENTO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°07 - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05**

- Con Carta COAHXI -083-2021-EO-CAC de fecha 05/06/2021 el residente de obra alcanza un informe a la supervisión de obra en la cual **HACE CONOCER LA NECESIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN TRAMOS QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CONSIDERA.**





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064-2021-G.R.**  
**AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- Con fecha 18/06/2021 la supervisión de obra alcanza la carta N° 068-2021-CSA1/RLJYAS en la cual el jefe de supervisión concluye que es necesaria la construcción de cunetas en los tramos donde el expediente técnico no ha considerado y recomienda elaborar un cuadro con las propuestas de tramos.
- A través de carta COAHXI -106-2021-EO-CAC de fecha 03/07/2021 se alcanza a la supervisión de obra la propuesta de cunetas y pases vehiculares solicitados por la supervisión de obra.
- A través de Carta N° 082-2021-CSA1/RLJYAS la supervisión de obra concluye que son necesarias la construcción de cunetas en tramos donde el E.T. no ha considerado, además opina favorablemente el mayor metrado del demás tipo de cunetas.
- A través de carta COAHXI -0109-2021-EO-CAC de fecha 09/07/2021 se alcanza cálculos hidrológicos solicitados por la supervisión de obra con respecto a las cunetas triangulares Tipo II además de ello se alcanza el mayor metrado replanteado para su evaluación.
- Con fecha 12/07/2021 la supervisión de obra alcanza la carta N° 084-2021-CSA1/RLJYAS en la cual CORROBORA TRAMOS DE CUNETAS, PASES VEHICULARES Y PROPONE DEDUCTIVO DE PARTIDAS; en esta carta la supervisión de obra verifica y VALIDA a través de su equipo de trabajo (especialistas de campo como topógrafo, especialista en metrados, etc) los metrados replanteados dados a conocer por el contratista además de ello propone deducir algunas partidas específicas con el objetivo de priorizar la integridad estructural del pavimento rígido y flexible.
- A través de carta COAHXI -0125-2021-EO-CAC de fecha 15/07/2021 el residente de obra COMUNICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 07 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05
- Con fecha 16/07/2021 la supervisión de obra alcanza la carta N° 092-2021-CSA1/RLJYAS en la cual la supervisión de obra COMUNICA A LA ENTIDAD la necesidad de un ADICIONAL DE OBRA N° 07 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05

**Por lo que se hace necesario la realización de un adicional N° 07 – deductivo vinculante de obra N° 05 en el componente Carretera. (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Con el fin de salvaguardar la integridad de la vía.**

**VI. SÍNTESIS Y CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05**

**6.1. SÍNTESIS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07- DEDUCTIVO DE OBRA N°05**

**6.1.1. El Adicional de Obra N.º 07:**

Se sustenta a través de memoria de cálculo justificativo y metrados detallados de cada componente a considerar a fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

❖ **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 07:**

COSTO DIRECTO	:	S/ 874,978.62	(*)
GASTOS GENERALES (6.5078676%)	:	S/ 56,942.45	(**)
UTILIDAD (8.00%)	:	S/ 69,998.29	(***)
<hr/>			
SUB TOTAL (CD+GG+UTI)	:	S/ 1,001,919.36	
IGV (18.0%)	:	S/ 180,345.48	
<b>TOTAL</b>	<b>:</b>	<b>S/ 1,182,264.84</b>	

(\*) El costo directo del adicional está conformado por:

- Costo directo por presupuesto adicional por partidas nuevas y Mayores Metrados **S/ 874,978.62**

(\*\*) Gastos Generales fijos y variables teniendo como referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado y considerando únicamente lo necesario para la prestación del presente adicional

(\*\*\*) Con el porcentaje de Utilidad del presupuesto ofertado.

**6.2.2. El Deductivo de Obra N°05:**

Se refiere al costo de las partidas deducidas y debidamente justificadas.

❖ **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°05:**





BICENTENARIO  
PERU 2021



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064 -2021-G.R.**  
**AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

COSTO DIRECTO	:	S/. 470,312.23
GASTOS GENERALES (14.7723923%)	:	S/. 69,476.37 (*)
UTILIDAD (8.00%)	:	S/. 37,624.98 (**)
<hr/>		
SUB TOTAL (CD+GG+UTI)		S/. 577,413.58
IGV (18.0%)		S/. 103,934.44
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 681,348.02</b>

(\*) Gastos Generales fijos y variables teniendo como referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado.

(\*\*) Con el porcentaje de Utilidad del presupuesto ofertado.

**6.2. CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°07 DEDUCTIVO DE OBRA N.º 05**

Los trabajos referidos al Adicional de Obra N°07 y deductivo N° 05 así como la cuantificación de los mismos son los siguientes:

**CUADRO RESUMEN: PRESUPUESTO CONTRACTUAL CON RESPECTO AL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO N° 05**

Descripción	Montos con IGV (S/.)	Incidencias (%)		
		Pptos	Neto	acum.
Contrato Principal	16,891,156.23	100.00%		
Presupuesto Adicional de obra N° 07 (En trámite)	1,182,264.84	6.9993%	6.9993%	6.9993%
Presupuesto Deductivo Vinculante N°05 (En trámite)	-681,348.02	-4.0338%	-4.0338%	-4.0338%
<b>Monto Contractual</b>	<b>17,392,073.05</b>	<b>102.9656%</b>	<b>2.9656%</b>	

(monto y porcentaje únicamente considerando Adicional de obra N°07 y deductivo N°05)

La incidencia neta del presente adicional representa el **2.9656%**.

**6.3. COSTOS UNITARIOS**

Los Costos Unitarios de presupuesto Adicional: son sustentados por los rendimientos, cuadrillas de la mano de obra y equipos, así como las cantidades de materiales de acuerdo a los metrados que se indican en el sustento de metrados anexados en el presente informe.

**6.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas de las partidas contenidas en el presupuesto adicional corresponden a las detalladas en el expediente contractual (para las partidas vigentes) y considerando los mejores procesos constructivos y calidad de materiales para las partidas nuevas, por lo tanto, se adjuntan al presente expediente.

**6.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°07 - DEDUCTIVO DE OBRA N°05**

**El presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N.º 07, considerado con precios pactados, asciende a la suma de S/. 1,182,264.84 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 84/100 SOLES), el presupuesto del DEDUCTIVO DE OBRA N.º 05 asciende a la suma de S/. 681,348.02 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTIOCHO Y 02/100 SOLES), siendo el ADICIONAL NETO DE OBRA la suma de S/. S/. 500,916.82 (QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 82/100 SOLES). Por lo que representa un Adicional de obra.**

**Cabe resaltar que los montos considerados para los recursos de la propuesta de los costos unitarios de las partidas nuevas se deflactaron a la fecha de elaboración del expediente técnico de obra octubre 2019.**

**Este monto del Adicional Neto representa el 2.9656 % del Monto del Contrato original."**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064 -2021-G.R.  
AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Que, mediante Carta COAHXI-131-2021-EO-CAC de fecha 11 de agosto de 2021, el representante legal del Consorcio AHXI, presenta el levantamiento de observaciones del informe de la prestación adicional de obra N° 07, deductivo vinculante de obra N° 05.

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, el representante legal del Consorcio Supervisor Amazonas 1, alcanza a la Unidad Ejecutora Proamazonas, el Informe de la prestación adicional de obra N° 07 – Deductivo de obra N° 05 – Levantamiento de observaciones elaborado por el Consorcio AHXI; adjuntado el Informe N° 028-CSA1/FJFC/JS, suscrito por el Jefe de Supervisión Ing° Fernando José Flores Celis, con la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO – ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 05, mediante el cual recomiendan a la Entidad: "...que se apruebe el presupuesto Adicional de obra N° 07 que incluido el IGV asciende a la suma S/ 1'182,264.84 (Un millón ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro y 84/100 Soles) el cual representa el 6.9993% del presupuesto contratado, con un Deductivo vinculante de Obra N° 05 de S/ 681,348.02 (Seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho y 02/100 Soles), el cual representa el - 4.0338 % del presupuesto contratado. Siendo el **Adicional deductivo neto de obra** S/ 500,916.82 (Quinientos mil novecientos dieciséis y 82/100 Soles). Este monto del Adicional Neto representa el 2.9656% del monto del contrato original; considerando los Adicionales y deductivos anteriormente tramitados y aprobados, el nuevo monto vigente contractual es de S/ 19'401,706.28 (14.8631%)".

Que, mediante Informe N° 050-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/ADQ/JCAH de fecha 26 de agosto del 2021, remitido al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, el coordinador de obra Ing° Jimmy Carlos Alcalde Heras determina la cuantificación del Adicional de obra N° 07 – Deductivo vinculante N° 05, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRESUPUESTO			SUB TOTAL
				UNITARIO	G.G. ( 6.5078676% )	U.U. ( 8.00% )	
A.1	ADICIONAL DE OBRA N°07						S/1,001,919.36
PC	PRECIOS CONTRATO						S/550,214.15
03	PAVIMENTOS	Gib	1.00	148,944.04	9,693.01	11,915.52	170,552.57
03.02	PAVIMENTO FLEXIBLE	Gib	1.00	42,445.24	2,762.28	3,395.62	48,603.14
03.03	PAVIMENTO RIGIDO	Gib	1.00	106,498.80	6,930.80	8,519.90	121,949.50
04	OBRAS DE ARTE	Gib	1.00	331,559.52	21,577.30	26,524.76	379,661.58
PC	PRECIOS PACTADOS						S/451,705.21
01	OBRAS DE ARTE	Gib					451,705.21
01.01	CUNETAS	Gib	1.00	394,475.26	25,671.93	31,558.02	451,705.21
D.1	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05						S/577,413.58
04	OBRAS DE ARTE	Gib	1.00	91,814.88	13,563.25	7,345.19	112,723.32
05	OBRAS COMPLEMENTARIAS	Gib	1.00	233,501.83	34,493.81	18,680.15	286,675.79
08	PROTECCION AMBIENTAL	Gib	1.00	144,995.52	21,419.31	11,599.64	178,014.47
	SUB TOTAL ADICIONAL N°07-DEDUCTIVO VINCULANTE NETO N°05						S/424,505.78
	I.G.V. ( 18% )						S/76,411.04
	ADICIONAL NETO N°07-DEDUCTIVO DE OBRA N°05						S/500,916.82

Concluyendo y recomendando:

1. Aprobar el Adicional de Obra N° 07-Deductivo Vinculante de obra N°05, visto y revisado por la supervisión la cual logrará dar cumplimiento a las metas del Proyecto, alcanzando así la finalidad del contrato.
2. Tramitar de acuerdo al Artículo 205° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y modificado mediante D.S N°377-2019-EF, el presupuesto Adicional Neto de Obra N°07 el importe de: S/ 500,916.82 (QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 82/100 SOLES).; quedando vigente el nuevo importe del presupuesto de la obra en S/ 19,401,706.28 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SEIS CON 28/100 SOLES).



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064-2021-G.R.**  
**AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

3. Derivar a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y monitoreo de Proamazonas la certificación presupuestal para proceder posteriormente a remitir al área de asesoría legal para la suscripción del acto resolutorio de aprobación del Adicional Neto de obra N°07-Deductivo Vinculante de obra N°05.
4. Notificar, al consorcio AHXI la presente resolución de aprobación y a la supervisión de la obra consorcio supervisor Amazonas 1 para conocimiento y acciones respectivos."

Que, mediante Informe N° 810-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 27 de agosto del 2021, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico Ing° Víctor Augusto Trauco Tafur, indica: "...en mérito al INFORME N° 050-2021-GOB.REG.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/JCAH, del Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras – Coordinador de obra, la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, da conformidad a la aprobación del Adicional de Obra N° 07-Deductivo Vinculante de obra N°05-mayores metrados cunetas y pases vehiculares, el presupuesto Adicional Neto de Obra N°07 el importe de: S/ 500,916.82 (QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 82/100 SOLES); quedando vigente el nuevo importe del presupuesto de la obra en S/ 19,401,706.28 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SEIS CON 28/100 SOLES), por lo que solicito derivar a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y monitoreo de Proamazonas la certificación presupuestal para proceder posteriormente a remitir al área de asesoría legal para la suscripción del acto resolutorio de aprobación del Adicional Neto de obra N°07-Deductivo Vinculante de obra N°05 y luego notificar, al consorcio AHXI la presente resolución de aprobación y a la supervisión de la obra consorcio supervisor Amazonas 1 para conocimiento y acciones respectivos.



Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece las Modificaciones al contrato: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje, 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.



Que, el artículo Artículo 35° de la Ley de Contrataciones con el Estado establece los Sistemas de Contratación: b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.



Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF sobre las Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente: 205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 205.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de





BICENTENARIO  
PERÚ 2021



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064 -2021-G.R.**  
**AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente; 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra.

Que, la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. La entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del reglamento. Para dicha definición, la entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

Que, cuando el expediente técnico es elaborado por la entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quien elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de Obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Que, cabe señalar, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Dirección Ejecutiva y la Asesoría Legal, no pueden avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del supervisor, Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Coordinador de obra; por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de los profesionales que elaboraron los mismos.

Que, en uso de las facultades otorgadas al Director Ejecutivo encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR de fecha de 18 de mayo del 2021, contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo y Asesor Legal.

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero.- Aprobar** el expediente técnico del Adicional de obra N° 07 - Mayores Metrados cunetas y pases vehiculares, por el monto de S/ 1'182,264.84 (Un millón ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro y 84/100 Soles) del proyecto "Mejoramiento de la carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo segundo.- Aprobar** el expediente técnico del Deductivo vinculante N° 05 - Mayores Metrados cunetas y pases vehiculares, por el monto de S/ 681,348.02 (Seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho y 02/100 Soles) del proyecto "Mejoramiento de la carretera Chachapoyas





BICENTENARIO PERU 2021



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 064 -2021-G.R.  
AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**



- Aeropuerto, Región Amazonas”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo tercero.- Aprobar** el adicional neto de obra N° 07 por el monto de S/ 500,916.82 (Quinientos mil novecientos dieciséis y 82/100 Soles) del proyecto “Mejoramiento de la carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas”, siendo el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto Adicional de obra N° 03 de 2.9656% del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 14.8631%, quedando vigente el monto del presupuesto de obra en S/ 19'401,706.28 (Diecinueve millones cuatrocientos un mil setecientos seis y 28/100 Soles).



**Artículo cuarto: Disponer** que el Consorcio AHXI, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo quinto: Notificar** la presente resolución al Contratista Consorcio AHXI, a la Supervisión de obra Consorcio Supervisor Amazonas 1, e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS  
CPC. JAIME REYNA CHUQUIPIONDO  
Director Ejecutivo (e)